



Diez maronebis.



SELLO QUINTO. DIEZ MARONIS.
VEAS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
TOS Y OCHO.

de octu. a N.º 4 Titulo J. mon. al. J. Cores.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu. de Murcia sala de las
 Casas de la Corte de ella a diez y siete de octu. de mill setec. y quatro
 Los Muy N.ºs de Murcia se juntaron a hacer Cavildo. Co. Titulo
 J. mandado del Sr. Cores. y a saber el General y Realidad Don Car
 los de Sil y la Justicia Comendador y N.ºs en el horden de N.ºs
 Cores. y Justicia mayor de esta Ciu. D.º Alonso Perezmonte D.º Luis
 Salas y Bandonal D.º Rodrigo Aleman, el Conde de Villalobal Don
 Diego Portocarrero D.º Lorenzo fustel D.º Fran.º Anu.º el Villar D.º
 Anu.º y Vueda D.º Fran.º Abellaneda D.º Joseph Vocamora D.º Juan
 de Cordona D.º Joseph Anu.º Pineda D.º Juan de Pina D.º Baltasar
 Fontes y D.º Eugenio de Reyes D.º J.º
 Deyendo Parricio Serano y Pina Lorenzo soriano Jurados
 el Sr. D.º Alonso Perezmonte D.º J.º y Juan de sinte y sedas, deso que
 para remedio del abuso introducido en la fabrica de listoneria y
 la braxa sin aquella cuenta prevenida en las hordenanzas y los
 de la Junta de Comercio, se publico bando para que a veçion de
 ellas, conuincieron en el termino que se les señalo la fuerçion
 en ser, y que despues de pasado dicho visita con airtencia de
 D.º Cores. sin auer hallado nin una de la listoneria que tiene
 entendido ay de mala fabrica, por la precauçion y malicia con
 que proceden los que la venden, y que con biniente el que en el todo
 se remedie lo referido hare presente a la Ciu. Conducira adho
 fin, se vuelua a publicar de nuevo, nocha por los dho. referidos
 sino es, la Colonia en peine de ochenta a quatro de quatro y los, el refer
 liston en peine de quar ena tambien de quatro y los, el refer
 zado en peine de a veinte con los mismos y los por ser en Confes
 midad de dho. hordenanzas, y el unico medio de establecer una
 cosa muy Justificada, todo lo qual entendido J.º la Ciudad,
 y Confesio en esta Varon lo que se ofrecio, Acordo se observe
 y guarde lo expresado en dhas. hordenanzas, y que se publique
 de nuevo con la particularidad que se p.º J.º D.º Alonso
 Perezmonte, y que executado, todo lo que se ayre hen diere
 de dho. generos a listoneria en qualquier parte que sea
 que no Confesio con dhas. hordenanzas y que nta referi
 da se denuncie para que Incuria en la pena y multa en
 estas.

Ozegio el Sr. D.º Juan de Pina y D.º que por auerlo manifesta
 do en la Conferencia, fue de dictamen que desde luego sin que
 se zeda diligencia a la una se denuncie toda la listoneria que
 se allare fabricada en Contrad. de la dha. hordenanzas y Comision
 que dio al Sr. D.º Fran.º Molina y Almelu

Remedio para la
fabrica de colonias
y listones

